



**ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÁATEY THÀ LHÁIYAHÚUDYÉD OOKÀAJÓOHNÁK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA**



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO

Caraparí, 20 de junio de 2011

RESOLUCIÓN REGIONAL No. 101/2011

**PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA**

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Estado, aprobada mediante referéndum de fecha 25 de Enero de 2009 y promulgada en fecha 7 de Febrero de 2009, en su Art. 281 determina que la Autonomía Regional está conformada por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora.

**YACUIBA
1RA SECCIÓN**

Que, el Art. 16 inc. d) de la Ley N° 017 "Ley Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Autónomas" establece que es competencia de la Asamblea Regional fiscalizar los recursos asignados a la región del chaco tarijeño, administrados por los ejecutivos seccionales de desarrollo de la Región, aprobando la firma de los contratos, convenios institucionales así como los planes, programas y proyectos con cargos a estos recursos.

Que, mediante nota de fecha 06 de junio de 2011, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes, solicita formalmente a la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño la autorización para la firma del contrato de "Supervisión Técnica Construcción Centro Cultural Indígena Guaraní".

**CARAPARI
2DA SECCIÓN**

Que, por decisión del Plenario, la mencionada documentación mediante hoja de ruta de fecha 06 de junio de 2011, es remitida a la Comisión Jurídica, para su análisis, evaluación y posterior informe.

Que, la Comisión Jurídica, previo análisis Técnico Legal del Proyecto arriba citado, dentro de sus conclusiones recomienda la aprobación del Contrato ya que el proceso de adjudicación se ha enmarcado dentro de los procedimientos y metodologías establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

**VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN**

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de Junio de 2011, presentado y expuesto el informe de la Comisión Jurídica, fue sometido a votación contando con el voto afirmativo de los Asambleístas Regionales: Lic. José Luis Martín García Vargas, Bernardo Crispín Maragón, Aida Velásquez Chandán, Udy Laida Peñaranda Soruco, Damael López Villafuerte, Atilio Juan Hoyos Chávez, Raúl Armando Mancilla Gallardo, Roberto Carema Tato y Wilfredo Zurca Sánchez.



**ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀIYAHÚDYÉD OOKÀÀJÓOHNÁK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA**



POR TANTO.-

La Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, las leyes y demás normas legales en vigencia.

**PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA**

RESUELVE.-

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes, la firma del Contrato del proyecto denominado "**SUPERVISIÓN TÉCNICA CONSTRUCCION DE CENTRO CULTURAL INDIGENA GUARANI**", por un monto de Bs.- 199.083,00 (**CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS**), suscrito entre el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes Ing. Rubén Walter Vaca Salazar y la Empresa Unipersonal Construcciones y Consultoría Aarón, representada legalmente por el Ing. David Jhony Campos Salazar, con un plazo de ejecución de 510 días calendario.

**YACUIBA
1RA SECCIÓN**

ARTÍCULO 2º.- Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes, siendo esta autoridad ejecutiva el directo responsable por la ejecución del mencionado proyecto.

Es dada en el salón de la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño a los veinte días del mes de junio de dos mil once.

**CARAPARI
2DA SECCIÓN**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Dr. Raúl A. Mancilla Gallardo
**PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO**

es conforme


Roberto Carema Tato
**SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO**

**VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN**

